Expediente: **13524/24**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ SAXUM S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **03/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SAXUM S.R.L., -DEMANDADO
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 13524/24

H108012873656

JUICIO: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SAXUM S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 13524/24.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SAXUM S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. por intermedio de promoviendo demanda de cobro ejecutivo fiscal en contra de SAXUM S.R.L. , de las condiciones allí descriptas. Presenta como sustento de su pretensión, la boleta de deuda N°43646/2024, emitida en concepto de servicio de agua potable y/o desagües cloacales. Persigue el pago de la suma de $41.493,57, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Con fecha 07/10/2024, se provee la demanda y el 09/10/2024 se ordena a la actora que acompañe la movilidad requerida a los fines de librar el mandamiento correspondiente.

En fecha. 30/09/25, la actora desiste del proceso, en virtud del Art. 252 del C.P.C.C.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago la parte accionada, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo. Asimismo, no habiendo intimado de ´pago a la demandada no corresponde la aplicación del Art. 70 del CPCCT, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la boleta de deuda N° 43646/2024 , iniciado por SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. en contra de SAXUM S.R.L. . Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 02/10/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.